MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Dirección General
de la Administración General del Estado
en el Territorio

Con fecha 23 de noviembre de 2023 e inmediatamente posteriores, tuvo entrada en el registro electrónico de varias Delegaciones del Gobierno la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), presentada por D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ.

La información solicitada es la siguiente:

Asunto
A la Delegación del Gobierno por ALARMA y TRANSPARENCIA
Información que solicita
Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, ingeniero de minas (especialidad en Energía y Combustibles) por UPM y criminólogo por UCM, miembro de IAENG , como perito en incendios y también en representación de APEDANICA – Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas , E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono +34902998352 y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda denuncia por ALARMA DE SEGURIDAD y solicita TRANSPARENCIA sobre:
1º Todos los incendios en locales públicos presuntamente iniciados por cualquier tipo de artificio pirotécnico, bengalas, fuentes de chispas y muy especialmente por el mal llamado "fuego frío" (no lo es porque se ha demostrado capaz de incendiar), precisando el número de expediente y el material pirotécnico detectado con el mayor detalle y precisión que sea posible, de todos los que consten en archivos y registros de esta Delegación del Gobierno a la que dirigimos esta solicitud.
2º De los expedientes anteriores, cuántos de ellos conste que se haya judicializado en cualquier jurisdicción de la Comunidad Autónoma, y de todos ellos, cuáles no han sido sentenciados en firme todavía, con el mayor detalle posible de cada uno, precisando si en esos expedientes administrativos consta algún requerimiento judicial, con la respuesta ya dada en la que deba haber la transparencia solicitada.
Aunque la LTAIBG Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno no requiere ninguna motivación, en aras de la eficacia precisamos nuestra solicitud para evitar omisiones o equívocos, y también para dejar constancia de los antecedentes que conocemos y que son motivo de ALARMA POR SEGURIDAD en lo que entendemos que es competencia de cada Delegación de Gobierno en cada Comunidad Autónoma, adjuntando lo que hemos firmado para el abogado que nos ha solicitado informar sobre las causas materiales del incendio de las discotecas de Las Atalayas en Murcia que nos hace temer, y alertamos de que podría volver a ocurrir algo parecido.

En el marco de las competencias que se atribuyen a las delegaciones del gobierno en el artículo 73 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tras realizar el correspondiente análisis, se evidenció que las Delegaciones del Gobierno no tienen competencia asignada en la materia objeto de la presente solicitud, puesto que no disponen de atribuciones establecidas en las disposiciones vigentes que les permita conocer la información sobre los incendios que se produzcan en locales públicos, ni sobre la causa u origen de estos.

secretaria.dgaget@correo.gob.es

CALLE CLAUDIO COELLO, 31
28001 MADRID
TEL. : 91 273 53 04

Código seguro de Verificación : GEN-c46d-08a7-8ea4-2457-6338-2d31-da45-049e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-c46d-08a7-8ea4-2457-6338-2d31-da45-049e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 22/12/2023 14:58 | Sin acción específica

Al carecer de información para resolver la solicitud, no siendo competente el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (en adelante, MPTMD), del que dependen las Delegaciones del Gobierno, la Unidad de Información y Transparencia (en adelante, UIT) del MPTMD, a la vista de la complejidad del contenido de las solicitudes, trasladó consulta el 30 de noviembre de 2023 a varios ministerios, con la finalidad de descartar cualquier posible competencia en el ámbito de la Administración General del Estado.

En concreto, la UIT consultó a los siguientes departamentos ministeriales:

- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Industria y Turismo.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El 20 de diciembre de 2023 se recibió la última respuesta a las consultas, manifestando los tres ministerios no poseer información al respecto, por lo no se han estimado competentes para resolver esta solicitud de información.

En esta situación es el MPTMD, en el que tuvieron entrada las solicitudes con el contenido de referencia, el que debe resolver.

Por ello, el 20 de diciembre de 2023 las solicitudes fueron asignadas a este centro directivo, previa acumulación en un solo expediente (84974), a los efectos de que pueda ser resuelto en el ámbito de la Dirección General del Estado en el Territorio mediante una única resolución.

A partir de dicha fecha empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG para su resolución.

A la vista de estos antecedentes, en el ámbito de sus competencias esta Dirección General considera que procede resolver la solicitud en los términos siguientes:

Primero. Se ha constatado que en el ámbito de las Delegaciones del Gobierno no se dispone de información para resolver la presente solicitud, por no ser competentes. Tras las consultas que la UIT del MPTMD realizó a los Ministerios del Interior; Industria y Turismo, y para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para descartar una posible competencia de la Administración General del Estado, ninguno de estos se ha considerado competente para resolver, dado que carecen de información al respecto.

Segundo. Por ello, esta Dirección General inadmite la presente solicitud, en virtud del artículo 18.1.d) de la LTAIBG, que establece que "Se inadmitirán a trámite (…) las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente".

Tercero. Conforme al artículo 18.2 de la LTAIBG, este centro directivo indica que, a su juicio, puede ser competente para conocer de la solicitud la Administración Local y/o la Administración Autonómica, en función de la distribución de competencias entre las mismas en cada ámbito territorial.

Código seguro de Verificación : GEN-c46d-08a7-8ea4-2457-6338-2d31-da45-049e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-c46d-08a7-8ea4-2457-6338-2d31-da45-049e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 22/12/2023 14:58 | Sin acción específica

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL. Agustín Torres Herrero

Código seguro de Verificación : GEN-c46d-08a7-8ea4-2457-6338-2d31-da45-049e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-c46d-08a7-8ea4-2457-6338-2d31-da45-049e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : AGUSTIN TORRES HERRERO | FECHA : 22/12/2023 14:58 | Sin acción específica